



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 10 de Abril de 2008.-

Expediente N° 22/08 Letra "e"

ORDENANZA N° 10/08.-

VISTO

La Ordenanza N° 02/08 que establece los requisitos para acceder a lotes sociales.

CONSIDERANDO

Que se han planteado casos especiales desde el punto de vista social, que merecen la atención del municipio.

Que se debe respetar la normativa vigente para la adjudicación en venta de lotes sociales de propiedad del municipio.

Que existe la posibilidad de establecer otros mecanismos que permitan solucionar problemas específicos fundados en cuestiones de salud o de fragilidad social extrema.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: En casos debidamente fundados en causas motivadas por cuestiones de graves hechos de salud, y/o riesgo social, certificadas debidamente por profesional competente en el área dependiente de la Municipalidad, se podrá adjudicar en Comodato un Lote Social de propiedad municipal por el tiempo que demande la situación planteada.

ARTICULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante determinara en forma individual y en función de las disponibilidades de Lotes Sociales, la adjudicación en Comodato sin cargo, de éstos, a propuesta elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal o solicitud directa de los interesados; en todos los casos es indispensable el informe de la situación social del grupo familiar que se estipula en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: El plazo de duración del Contrato de Comodato, será de 5 años, renovables automáticamente si persisten las condiciones que determinaron la adjudicación; en caso contrario el Concejo determinará sobre la continuidad o no del Comodato. En ningún caso se podrá adjudicar en venta el Lote involucrado y ante la desaparición de la causa o de la persona física que motivarán esa decisión, el terreno deberá ser restituido a la Municipalidad, previo retiro de las mejoras introducidas.

ARTICULO 4°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88 Inc "e". PUBLIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.

H. de S. de S.
Secretaría Ejecutiva
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



M.P.N. MARIELA MELIN GARRIDO
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PUERTO IGUAZU